

Asunto: Concepto Técnico - Legislación para Cooperativas en Gestión Documental

**En atención a su solicitud con** radicado No. en la cual solicita información acerca de la legislación que rige al sector cooperativo y la resolución que está derogando otras existentes; al respecto el Archivo General de la Nación le informa:

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

La función archivística desarrollada a través de distintos instrumentos archivísticos, va ligada a los principios constitucionales de economía, transparencia, eficacia; y que en perspectiva a ello, el Estado ha ido creando una serie de normas que orientan el desarrollo de la misma, las cuales son aprendizajes del sector público, que pueden implementar diferentes sectores productivos del país, como una práctica que simplificará y harán más eficaces los flujos documentales y de información de una entidad.

En este sentido, el AGN emite el Acuerdo 05 de 2013 *“Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones”*, en el cual se requiere a las Superintendencias en sus respectivos sectores, establecer mecanismos para el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo citado.

Observando lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió para sus vigilados la Resolución 2015400002925 del 25 de marzo de 2015, la cual establecía las directrices en gestión documental y organización de archivos para sus vigilados, pero es revocada por falta de publicidad por la Resolución 2015110006015 del 03 de julio de 2015.

A este respecto y frente a su consulta, debe tener en cuenta que la Corte Constitucional observa que las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, no se

consideran parte del Sistema Financiero y en tal medida no están sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, pero sí a la de la Superintendencia de la Economía Solidaria<sup>1</sup>.

En este sentido mientras la Superintendencia de la Economía Solidaria observa mecanismos eficientes para cumplir el Acuerdo 05 de 2013 del AGN, las distintas entidades supervisadas, las cuales deben cumplir con los principios y fines de la economía solidaria, pueden observar las normas expedidas de por el Archivo General de la Nación dentro de sus buenas practicas cooperativistas, pues el adecuado manejo de la documentación redunda en beneficio para los asociados y las personas que se sirven de las mismas.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

**CLARA INÉS BELTRÁN HERRERA**

Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: [Luis.Benjumea@cafedecolombia.com](mailto:Luis.Benjumea@cafedecolombia.com)

Proyectó: Ronald Mauricio Tocasuche Gómez - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: Conceptos Técnicos

---

<sup>1</sup> Cfr. el ya citado artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003.